



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 06

Área de Gestión  
Institucional

## **DIRECTIVA N° 001 - 2011- UGEL 06-AGI-EP**

### **NORMA QUE REGULA EL PROCESO DE PLANEAMIENTO Y EVALUACIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y PEDAGÓGICA 2011 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS**

#### **I. FINALIDAD:**

Establecer las orientaciones y normas pertinentes para que los Programas e Instituciones Educativas Públicas y Privadas de nuestra jurisdicción, realicen la ejecución y evaluación del proceso de la gestión Institucional y Pedagógica 2011.

#### **II. BASES LEGALES:**

- 2.1 Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias las Leyes N° 28123, N° 28302 , N° 2832 y N° 28740.
- 2.2 Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y su modificatoria, Ley N° 26510.
- 2.3 Ley N° 24029, Ley del Profesorado.
- 2.4 Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.
- 2.5 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, N° 28139, N° 28274, N° 28453 y N° 29379.
- 2.6 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 28961, N° 28968, N° 29053 y N° 29739.
- 2.7 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.8 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.9 Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas.
- 2.10 Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- 2.11 Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- 2.12 Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referente a la Carrera Pública Magisterial.
- 2.13 Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en Educación.
- 2.14 Decreto de Urgencia N° 044-2009, Dictan Medidas en Materia Económica y Financiera Orientadas a la Transferencia de Partidas en el Marco de la Municipalización de la Gestión Educativa.



**PERÚ**

Ministerio  
de Educación

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 06

Área de Gestión  
Institucional

- 2.15** Decreto Supremo N° 004-98-ED – Reglamento de infracciones y sanciones para instituciones Educativas Privadas. Modificado por Decreto Supremo N° 011-98-ED y Decreto Supremo N° 002-2001-ED y ampliado por el Decreto Supremo N° 005-2002-ED.
- 2.16** Decreto Supremo N° 026-2003-ED, que dispone que el Ministerio de Educación lleve a cabo Planes y Proyectos que garanticen la Ejecución de Acciones sobre Educación Inclusiva en el Marco de una “Década de la Educación Inclusiva 2003-2012”.
- 2.17** Decreto Supremo N° 013-2004-ED, que aprueba el Reglamento de Educación Básica Regular.
- 2.18** Decreto Supremo N° 015-2004-ED, que aprueba el Reglamento de Educación Básica Alternativa.
- 2.19** Decreto Supremo N° 022-2004-ED, que aprueba el Reglamento de Educación Técnico-Productiva.
- 2.20** Decreto Supremo N° 002-2005-ED, que aprueba el Reglamento de Educación Básica Especial y normas complementarias (R.D. N° 354-2006-ED, R.D. N° 373-2006-ED y R.D. N° 650-2008-ED, y R.D. N° 236-2010-ED).
- 2.21** Decreto Supremo N° 009-2005-ED, que aprueba el Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- 2.22** Decreto Supremo N° 013-2005-ED, que aprueba el Reglamento de Educación Comunitaria.
- 2.23** Decreto Supremo N° 017-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial.
- 2.24** Decreto Supremo N° 005-2008-ED, dictan disposiciones para la ejecución del Plan de Municipalización de la Gestión Educativa referente a la labor de supervisión a cargo de Alcaldes, elaboración de planillas e incorporación del nivel secundario.
- 2.25** Resolución Ministerial N° 0181-2004-ED. Establece los procedimientos para la aplicación del Reglamento de infracciones y sanciones para Instituciones Educativas Privadas.
- 2.26** R.M. N° 0405-2007-ED, que aprueban lineamientos de acción en caso de maltrato físico y/o psicológico, hostigamiento sexual y violación de la libertad sexual a estudiantes de instituciones educativas.
- 2.27** Resolución Ministerial N° 0425-2007-ED, que aprueba las Normas para la Implementación de Simulacros en el Sistema Educativo, en el Marco de la Educación en Gestión de Riesgos.
- 2.28** R.D. N° 343-2010-ED, Normas para el desarrollo de las acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Direcciones Regionales de Educación. Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas a nivel Nacional.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 06

Área de Gestión  
Institucional

**2.29** R.M. N° 0348-2010-ED, que aprueba la Directiva para el desarrollo del Año Escolar 2011 En las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva.

### III. ALCANCE:

- Niveles y Modalidades de Gestión Público y Privado del Sistema Educativo
- Programas Escolarizados y No escolarizados en los niveles: Inicial, Primaria y Secundaria.

#### Para las IE públicas y privadas:

- El PEI, es un instrumento de gestión de mediano plazo, deberá ser concebido con una proyección de cinco (05) años, este período de tiempo permitirá el logro de los aprendizajes en función a las necesidades identificadas en el contexto de cada IE.
- El PCI, será elaborado para un período de cinco (05) años, este instrumento orienta los procesos pedagógicos, por ello su evaluación y actualización será anualmente en función a las necesidades de los estudiantes de la IE.
- El PAT es un instrumento de gestión de corto plazo, debe elaborarse anualmente y está articulado para operativizar al PEI y el PCI, incluye los programas y actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas diversas como aspectos complementarios o aplicativos a las actividades curriculares y el plan o los planes de formación en servicio dirigidos al personal directivo y docente de la institución.
- El Director de la IE pública y privada es responsable de tener aprobado antes del inicio del año escolar o período promocional, su Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de la Institución (PCI) y Plan Anual de Trabajo (PAT). La DRE, UGEL y/o Municipalidad, deberá supervisar inopinadamente, el cumplimiento de esta disposición por parte de la IE.
  - En las IE públicas, el PEI es aprobado por la Dirección de la IE con la opinión del Consejo Educativo Institucional (CONEI).
  - En las IE privadas la aprobación se hará de acuerdo con su Reglamento Interno.
- Cada uno de estos documentos de gestión deberá ser revisado, elaborado y/o reformulado a través de un equipo de trabajo técnico, quien deberá asegurar su coherencia. Deben estar listos a más tardar en el mes de Febrero de 2011.
- En Educación Básica Alternativa (EBA):
  - El Director informa al Consejo de Participación Estudiantil – COPAE las características de dichos instrumentos.
  - Deben estar formulados antes del período promocional.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 06

Área de Gestión  
Institucional

#### IV. DISPOSICIONES GENERALES:

- 4.1. La elaboración y evaluación de las herramientas de gestión (PEI, PCI, PAT y RI), estarán orientados de acuerdo a sus necesidades básicas, considerándose la articulación de áreas y política del sector educación.
- 4.2. Los Instrumentos de Gestión de todo Programa e Institución Pública y Privada son los siguientes; **El Proyecto Educativo Institucional (PEÍ), Proyecto Curricular Institucional (PCI), Plan Anual de Trabajo (PAT), Reglamento Interno (RI), Evaluación del Primer Semestre del Plan Anual de Trabajo y el Informe de Gestión Anual (IGA)**. Estos son elaborados con la participación plena de los integrantes de la Institución Educativa y deben ser **aprobados por Resolución Directoral de la Institución Educativa previa opinión favorable del Consejo Educativo Institucional (CONEI)**, lo cual debe de acreditarse con la copia del Acta correspondiente inmerso en cada instrumento de gestión con la firma de todos los integrantes del CONEI. Para el caso de las II.EE. Privadas, solo se requiere adjuntar la respectiva Resolución Directoral de aprobación.
- 4.3. Asegurar una gestión descentralizada, democrática, que logre resultados y es financiada con equidad. El Consejo Educativo Institucional (CONEI), de cada institución publica. Los CONEI, en su rol de vigilancia ciudadana, cautelan y aprueban la elaboración de las herramientas de gestión y el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con la calidad del servicio, derechos de los educandos, desempeño eficiente y ético del personal directivo, jerárquico, docente y administrativo, así como el uso adecuado y la administración transparente de los recursos públicos.
- 4.4. Para su adecuada elaboración, la UGEL 06, a través del Equipo de Planificación del Área de Gestión Institucional, orienta y asesora para que las Instituciones Educativas cuenten con el PEÍ, PAT y el Reglamento Interno antes del inicio del año escolar y **con respecto al PCI su revisión estará a cargo del Área de Gestión Pedagógica**.
- 4.5. Los COPALE y COPARE, en su rol de vigilancia ciudadana, cautelan el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con la calidad del servicio, derechos de los educandos, desempeño eficiente y ético del personal Directivo, jerárquico, docente y administrativo, así como el uso adecuado y la administración transparente de los recursos públicos.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 06

Área de Gestión  
Institucional

- 4.6. La UGEL N° 06, a través del Equipo de Planificación del Área de Gestión Institucional y los Especialistas de Niveles y Modalidades del Área de Gestión Pedagógica, orienta, capacita, evalúa y monitorea su correcta elaboración de las herramientas gestión, con opinión favorable u observaciones para su reestructuración en base a criterios e indicadores, normatividad y pertinencia.
- 4.7. En **los Reglamentos Internos de cada Institución Educativa Público y privado, de acuerdo a la normatividad y Código del Niño y Adolescente, No debe considerarse expulsiones, separación temporal o definitiva**, el Director bajo responsabilidad funcional, realizara la adecuada orientación y elaboración del mismo.
- 4.8. Para la formulación y evaluación de los instrumentos de gestión, se deberá tener en cuenta los esquemas elaborados por los diferentes entes ejecutores del PRONAFCAP dirigido a docentes y directivos del sector. Para las II.EE. Privadas se efectuara el asesoramiento, elaboración y evaluación de acuerdo al medio, adjunto esquemas sugeridos de las herramientas de gestión.

## V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

### 5.1. DE LOS COMPONENTES TÉCNICOS Y MARCOS ESTRATÉGICOS:

Para el proceso de formulación y evaluación de los instrumentos de gestión, cada institución educativa pública y privada orientará sus acciones en base a la visión y misión de la UGEL 06.

- **VISIÓN:**

La UGEL N° 06 - Vitarte al 2015, Consolidará su liderazgo en la Región de Lima Metropolitana y a nivel nacional, con profesionales y técnicos capacitados, que brinden asesoría y asistencia técnica a las instituciones educativas, docentes capacitados en formación continua que permita brindar una educación de calidad, garantizando una formación integral del educando, fortalecimiento del desarrollo del proceso de modernización educativa y descentralización, afianzando las relaciones con aliados estratégicos en el mundo competitivo y globalizado, y promoviendo la vivencia de valores y una cultura de paz.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 06

Área de Gestión  
Institucional

- **MISION:**

La UGEL N° 06 Vitarte, es una Institución con personal calificado y capacitado, que brinda asesoramiento y asistencia técnica, pedagógica, administrativa e institucional con equidad y eficiencia, para promover el desarrollo de las instituciones educativas con docentes capacitados que ofrecen un servicio educativo de calidad, de acuerdo a las necesidades de la sociedad, propiciando el desarrollo integral, capacidades creativas, inteligencias múltiples y actitud emprendedora del educando con proyectos innovadores y productivos, mediante el uso de las TICs, practicando una cultura de valores.

## 5.2. DEL PROCESO DE FORMULACIÓN MONITOREO Y EVALUACIÓN:

5.2.1. El proceso de planificación estratégica y operativa a nivel de Instituciones y Programas Educativos públicos y privados busca articular:

- a) Plan Educativo Nacional del MED
- b) Proyecto Estratégico Institucional de la UGEL 06-Ate Vitarte.
- c) El Plan Operativo Institucional de la UGEL 06
- d) La planificación estratégica y operativa a nivel de los Programa e Instituciones Educativas.
- e) El PCI y Reglamento Interno de acuerdo a la Visión, Misión, Objetivos Estratégicos y demás componentes del PEÍ, en función de los lineamientos estratégicos de la UGEL 06, y su coherencia con los lineamientos actuales y políticas del MED.

5.2.2 Corresponde al Área de AGÍ y Equipo de Planificación, o quienes hagan sus veces la integración, articulación y pertinencia de los Instrumentos de Gestión. Además serán responsables del monitoreo, supervisión y evaluación.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 06

Área de Gestión  
Institucional

- 5.2.3 Los Instrumentos de Gestión de los Programas e ***Instituciones Educativas Públicos, Privados y por Convenio en todos los niveles y modalidades, deberán ser aprobados con Resolución Directoral por sus respectivos titulares***, debiendo ***remitir al siguiente correo electrónico [ugel06.agi@gmail.com](mailto:ugel06.agi@gmail.com) e impreso al Área de Gestión Institucional, Equipo de Planificación de la UGEL 06***, Su presentación no excederá de los diez días útiles después de emitido la Resolución Directoral de aprobación, bajo responsabilidad funcional y administrativa del titular de la Institución Educativa.
- 5.2.4 En el caso de las II.EE. que a la fecha no tienen formulados su PEÍ, el Director procederá bajo, responsabilidad funcional y administrativa, a realizar las acciones pertinentes dando cuenta de lo actuado a este despacho en el plazo establecido, a efectos de brindar la asesoría técnica y las orientaciones pertinentes.
- 5.2.5 Todas las actividades contenidas en el PAT y demás Instrumentos de Gestión, serán monitoreadas, supervisadas y evaluadas por los responsables y/o titular de la Institución Educativa, determinando el nivel de avance, efectuando las debidas correcciones y dando cuenta a la autoridad educativa competente.
- 5.2.6 El Monitoreo consiste en el seguimiento y acompañamiento técnico a los ejecutores de las actividades planteadas en el Plan Anual de Trabajo-PAT y demás Instrumentos de Gestión, lo cual garantizará su cumplimiento en los términos y plazos previstos. El monitoreo permite contar con información sobre el grado de cumplimiento de las metas previstas, las dificultades encontradas y las desviaciones ocurridas en el Plan, haciendo posible la inmediata ejecución de medidas correctivas y de retroalimentación.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 06

Área de Gestión  
Institucional

- 5.2.7 La Supervisión debe ser continua y estar a cargo de responsables de las actividades que se están ejecutando, ello permitirá Identificar obstáculos que pueden afectar el cumplimiento oportuno de lo programado. No se trata de controlar, sino de asegurar que se cumpla lo previsto. Lo último supone la disposición de enseñar y aprender por parte de los supervisores y los supervisados.
- 5.2.8 La Evaluación constituye una de las fases más importantes del Proceso de Planeamiento, a través de ella se debe saber en que medida se están cumpliendo los objetivos institucionales sobre los cuales descansa el PAT y demás Instrumentos de Gestión. Aquí es fundamental el carácter continuo y dinámico de la evaluación, su perspectiva y los indicadores deben permitir evaluar el cumplimiento de los resultados acorde con la Visión, Misión y Objetivos Estratégicos planteados. Los resultados de la evaluación se constituyen en insumos determinantes para replantear las acciones y reprogramar las actividades del PAT del año correspondiente y sentar las bases para la programación del próximo año al igual que el PAT, PEÍ, RI y demás Instrumentos de gestión, también son materia de evaluación a efectos de determinar su viabilidad y pertinencia, siendo necesario efectuar dicha acción para la retroalimentación correspondiente.
- 5.2.9 El Informe de Gestión Anual (IGA), es el resultado del proceso de auto evaluación de la gestión en la Institución Educativa con participación de los actores educativos en base a lo establecido en el PEÍ y los indicadores de desempeño establecidos colectivamente. El Director evalúa y registra logros y avances en los procesos pedagógicos y en el uso de recursos, las dificultades y recomendaciones del periodo. Se elabora por lo menos una vez al año fundamentalmente, al finalizar el periodo fiscal;
- 5.2.10 En lo referido a la elaboración de las herramientas de gestión del Colegio Mayor Secundario Presidente de la República, esta se basa a su propia normatividad R.M. N° 0370-2009-ED, se efectuará acciones de monitoreo y seguimiento con la finalidad de garantizar el servicio educativo.



### 5.3. CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN Y PAGOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS:

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN	ULTIMA FECHA DE PRESENTACIÓN	CONCEPTOS DE PAGO		OBSERVACIONES
		INCUMPLIMIENTO POR OMISION		
		UIT	MONTO	
INFORME DE GESTIÓN ANUAL - 2010	17 DE ENERO DEL 2011	0.009	S/. 32.40	LOS PAGOS SON POR LA ENTREGA EXTEMPORANEA DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS
PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL - 2011	15 DE FEBRERO DEL 2011	0.009	S/. 32.40	
PLAN ANUAL DE TRABAJO - 2011	15 DE FEBRERO DEL 2011	0.009	S/. 32.40	
REGLAMENTO INTERNO - 2011	15 DE FEBRERO DEL 2011	0.009	S/. 32.40	
EVALUACIÓN DEL PRIMER SEMESTRE DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2011	25 DE JULIO DEL 2011	0.009	S/. 32.40	

## VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

### 6.1. De la Evaluación de Gestión.

El proceso de Evaluación de Gestión 2011 en las Instituciones Educativas públicas y privadas:

- a) Es liderado por el Director de la institución.
- b) Tiene como objetivo que la Institución Educativa pública o privada autoevalúe la gestión de su institución con incidencia en la gestión del docente en el aula, para determinar su nivel de cumplimiento respecto a los indicadores establecidos.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 06

Área de Gestión  
Institucional

- c) Promueve que las instituciones públicas y privadas, comparen los resultados obtenidos en la Evaluación Interna 2009 con los resultados obtenidos en la Evaluación Interna 2010.
  - d) Se rige por el Instructivo, Matriz de Indicadores e Instrumentos aprobados y ubicados en la página del Ministerio de Educación.
  - e) Al término de la Evaluación Interna las Instituciones públicas y privadas presentarán el Informe Final del Proceso de Evaluación 2011 de los aspectos que les corresponda, de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma adjunto al presente,
- 6.2.** Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por la Dirección de la UGEL N° 06, en coordinación con el Jefe del Área de gestión Institucional a través del Equipo de Planificación del Área de Gestión Institucional.
- 6.3.** La vigencia de la presente Directiva es de carácter permanente, pudiendo ser modificada o dejar sin efectos de acuerdo a las necesidades y disposiciones administrativas o técnicas de la DRELM y de las instancias jerárquicas del Ministerio de Educación. Entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante el dispositivo legal correspondiente.
- 6.4.** La presente Directiva será refrendada mediante Resolución Directoral, dándose a conocer su cumplimiento a todos los Programas e Instituciones Educativas públicas, privadas y por convenio de nuestro ámbito jurisdiccional.

Vitarte, Enero del 2011

ORIGINAL FIRMADO

**LIC. CARMEN NAJARRO QUISPE**  
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL II  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06

CNQ/D-UGEL 06  
AFCF/J-AGI  
AAR/E-PLAN